



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel / RNC 4-0300019-4

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CIRCULAR ACLARATORIA NO. 2025-0002

ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS POR INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS LLEVADO A CABO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES, BADENES EN COMUNIDADES, SECTORES, BARRIOS Y UNA CANCHA MIXTA EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE YUBOA DEL MUNICIPIO DE BONA O CON APOORTE DEL ESTADO DOMINICANO.

Referencia AMBO-CCC-CP-2025-0002

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, ubicado en la Av. Dr. Pedro A. Columna esquina 16 de Agosto, del municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, siendo las diez horas y treinta y tres minutos de la mañana (10:33 a.m.), del lunes 23 de junio del 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Porfirio Reyes Encarnación**, Secretario General del Ayuntamiento, en su calidad de Presidente, representando al señor Alcalde Municipal, el **Dr. Eberto Antonio Núñez Núñez**; el **Lic. Luis Alberto Hernández Concepción**, Encargado del Departamento Jurídico y Asesor del Comité, miembro; la **Licda. Zunilda Altagracia Canela** Tesorera, miembro; el **Lic. Marcos Antonio Núñez Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y el señor **Juan Antonio Macea Martínez**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro; todos presentes de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023 y el Pliego de Condiciones Específicas, para conocer y decidir sobre las consultas realizadas a través del Portal institucional de la DGCP, por interesados en participar del procedimiento por Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, badenes en comunidades, sectores, barrios y una cancha mixta en la comunidad de boca de Yuboa del municipio de Bonao con aporte del estado dominicano, emite la siguiente Circular Aclaratoria.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 31 de agosto del 2025, el Ayuntamiento Municipal de Bonao, a través del Comité de Compras y Contrataciones, inicio el procedimiento por Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, badenes en comunidades, sectores, barrios y una cancha mixta en la comunidad de boca de Yuboa del municipio de Bonao con aporte del estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que, en fechas 4 y 5 del mes de agosto del 2025, según se indica en el Cronograma de Actividades para el presente proceso, atreves del Portal institucional de la DGCP, fueron recibidas dos (2) consultas, las cuales se detallan a continuación:

- 4/8/2025 - Enviada por la empresa TDR Proyectos, SRL, en la cual presenta la siguiente observación:

"Entendemos que al punto no. 8 del numeral 10 es una continuación del punto no. 7, ya que solo dice ""8) en el Numeral 2 sobre "Objeto del Procedimiento de Selección" de este pliego. No Subsancable"" esta frase en una continuación del punto no. 7; pagina 13 de 52 en el PLIEGO"

Respuesta a dicha observación

En cuanto a su inquietud y observando lo indicado por usted, le confirmamos que, el Numeral 8 del punto 10, es una continuidad del Numeral 7, por lo que debe verse así:

"7) Registro de Proveedores del Estado (RPE), actualizado, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación del Clasificador Estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (por sus siglas en ingles UNSPSC) para la construcción de aceras, contenes y badenes, ha sido clasificada bajo el Segmento 72000000 (Servicios de Edificación, Construcción e Instalación y Mantenimiento), dentro de la Familia 72100000 (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones), preferiblemente la Sub Clase 7210170 (Servicio para la Construcción de la Orilla de la calle o de otra vía pública), así como también, para la construcción de la cancha mixta, ha sido clasificada bajo el Segmento 30000000 (Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles), dentro de la Familia 30220000 (Estructura permanentes) preferiblemente la Sub Clase 3022260 (Área destinada a la realización de diversas competencias deportivas), en el Numeral 2 sobre "Objeto del Procedimiento de Selección" de este pliego. No Subsancable".

5/8/2025 - Enviada por Ingeniería Akron, SRL, en la cual presente las siguientes inquietudes:

1. Favor especificar e; plazo de máximo de ejecución de cada lote de obra, y en qué documento y pagina esta descrito. Ya que dicho dato es importante para la elaboración del cronograma de ejecución.
2. En el presupuesto del Lote 1, las partidas: 2.30 Demolición de contenes (521 m3); 2.4 Demolición de aceras (521 m3) y; 2.5 (Bote de material demolido (1,128 m2); no

mantienen una relación clara; favor verificar los volúmenes y unidades de dicha partidas, ya que nos parece hay un error.

Respuesta a dichas inquietudes:

- Inquietud No. 1

Le sugerimos revisar el Numeral 6, de la página 9 del Pliego de Condiciones para el presente proceso, donde se establece el plazo de los 3 meses para la terminación de la construcción.

- Inquietud No. 2

Sobre este particular, los técnicos recomiendan que, lo referente al punto 2.5 (bote de material demolido) del presupuesto, haga los cálculos en base a metros cúbicos (M3)

POR CUANTO: Que el Numeral 3, del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

POR CUANTO: Que el Artículo 15 de la Ley No. 340-06, en sus Numerales 1 y 2, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en el Artículo 13, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, la cual establece que: *“Actos administrativos. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados”*.

POR CUANTO: El Párrafo III, del Art. 18 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones dispone: *“Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original”*.

POR CUANTO: Que el Art. 20 y sus Párrafos I y II, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, indican: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta. Párrafo I. Los participantes podrán solicitar a la entidad convocante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50%) del plazo para presentación de propuestas. La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de*

condiciones. *Párrafo II. Cuando la complejidad del pliego así lo amerite, la entidad contratante podrá convocar a una audiencia con los interesados, para realizar aclaraciones y responder a las inquietudes que presenten. Se levantará acta en la que se consignen las consultas y las respuestas, la que será distribuida a todos los oferentes, hayan o no participado de la audiencia, teniendo únicamente valor aclaratorio*".

POR CUANTO: Que el Artículo 105 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, establece: *"Solicitud de aclaraciones y circulares de respuesta. Los interesados podrán solicitar a la institución contratante aclaraciones acerca del pliego de condiciones, de las especificaciones, fichas técnicas y los términos de referencia, hasta la fecha que coincida con el cincuenta por ciento (50 %) del plazo para presentación de ofertas. La institución deberá dar respuesta a tales solicitudes a más tardar en la fecha que represente el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de propuestas"*.

POR CUANTO: Que el Artículo 106 y sus Párrafos I y II, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, establece: *"Procedimiento para las circulares de preguntas y respuestas. Las consultas las formularán los oferentes, sus representantes legales o agentes autorizados por cualquier medio escrito, dirigidas al Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda de acuerdo con la modalidad de selección, quienes se encargarán de obtener las respuestas conforme su naturaleza. Párrafo I. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá emitir circulares aclaratorias solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quién consultó, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Cuando la consulta trate aspectos técnicos, deberá estar firmada además por los peritos designados. Párrafo 11. Cuando, como consecuencia de una pregunta, se requiera realizar una modificación al pliego de condiciones, deberá realizarse a través de enmiendas o adendas"*.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el Ayuntamiento Municipal de Bonaó.

POR CUANTO: El Ayuntamiento Municipal de Bonaó debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución, sean llevados a acabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, según los dispone, manda y ordena Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El Pliego de Condiciones para el procedimiento por Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, badenes en comunidades, sectores, barrios y una cancha mixta en la comunidad de boca de Yuboa del municipio de Bonao con aporte del estado dominicano, Referencia No. AMBO-CCC-CP-2025-0002.

VISTAS: Las consultas y aclaraciones realizadas por por interesados en participar del procedimiento por Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, badenes en comunidades, sectores, barrios y una cancha mixta en la comunidad de boca de Yuboa del municipio de Bonao con aporte del estado dominicano, a través del Portal de la DGCP, de fecha 4 y 5 de agosto del 2025.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: Que las consultas y aclaraciones planteadas por interesados en participar del procedimiento por Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, badenes en comunidades, sectores, barrios y una cancha mixta en la comunidad de boca de Yuboa del municipio de Bonao con aporte del estado dominicano, tienen observaciones de importancia para los interesados, se hace necesario que la presente Circular Aclaratoria, sea del conocimiento inmediato, a los fines de lograr la mayor participación posible, además, que las propuestas sean ajustadas con dichas observaciones.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, habiendo revisado y analizado las inquietudes indicadas anteriormente, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente **CIRCULAR ACLARATORIA** al procedimiento por Comparación de Precios para la construcción de aceras, contenes, badenes en comunidades, sectores, barrios y una cancha mixta en la comunidad de boca de Yuboa del municipio de Bonao con aporte del estado dominicano, Referencia No. AMBO-CCC-CP-2025-0002.

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación inmediata de la presente Enmienda en los portales web del Ayuntamiento Municipal de Bonao y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, tal como lo dispone la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Concluida esta reunión con la presente circular aclaratoria, se dio por terminada siendo las dos y cinco minutos de la tarde (2:05 pm), y en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman los miembros de Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Bonao, en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ**

Lic. Porfirio Reyes Encarnación

Presidente

Lic. Luis Alberto Hernández Concepción
Encargado del Departamento Jurídico y
Asesor del Comité, Miembro

Licda. Zunilda Altagracia Canela
Tesorera, Miembro

Lic. Marcos Antonio Núñez Pérez
Director OMPP Miembro



Juan Antonio Macea Martínez
Encargado de la OLAIP, Miembro